ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de cuatro de marzo de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de	
este Alto Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia dictada en este asunto, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 2803/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero¹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original.

^[...]Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

de practicarse.

³Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2018

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁴, artículo 95 del Acuerdo General 8/20206; de los puntos Segundo7 y Quinto8, del Acuerdo General 14/20209; en relación con el punto Único del *Instrumento normativo* aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATF 09

⁴ SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y ⁵ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según

corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente

De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

trámite, consulta, resolucion y notricaciones por Via electronica en ros ехрешениез гезрошнов.

7SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Gene rales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

[®]QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

9 De veintiocho de iulio de dos mil veinta del Diazza de

ntiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 49342

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:25:45Z / 06/04/2021T19:25:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	4c 7a 17 c1 c4 0e 1b 2f 7a 96 77 00 05 e4 64 53 07 bf f1 f5 eb f4 07 cd d1 f5 2f b4 3d ce 85 c2 c4 c7 6e 73 09 4f fe 1a 67 cf c7 c4 f5 a7 15							
	ae 8e b4 d0 a6 12 36 cc f3 e7 ed 1e aa d6 73	69 ac cb 25 be 6c 2a fe 2e 29 7d 33 b9 46 87 3f 97 79 fc	d7 31 47 a0 05	c0 3d	d2 e7 9e 70			
	50 6c e1 ef a1 16 0f e3 c9 44 b7 52 0c 25 a7 1	f 09 ba 86 ae 06 b7 14 0e 95 7e 7b 4d ef 6c 81 d4 fa 1b 8	30 32 29 3b d7	93 Ob	26 56 3b df 40			
	2c 41 ba 8f 7d d9 5a 3d 08 da cd 9e 6d 9d ff 0	8 42 3d 2d 4c 4f ee ce c4 dc dd 2c 09 39 de 7f 76 30 19 9	98 29 d2 1f f7 96	e 23 1	4 83 01 46 6c			
	de 94 e3 b0 1d c6 a1 58 2b dc 67 75 54 18 64	Of b7 85 51 d7 52 c0 bc 86 4b be 22 39 d7 36 db f7 ca 1a	a 3f e8 b7 3e 3d	1a d5	ee 28 f2 4e			
	21 11 39 14 bf 93 fc 63 03 42 1f 6e 46 96 7a 10 b5 8b 2e ac 2b a9 24 1f ab 24 27							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:25:45Z / 06/04/2021T19:25:45-05:00						
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:25:45Z / 06/04/2021T19:25:45-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3730649						
	Datos estampillados	AC8249198FC4CAC97B8318F256F9FC7527D9608A76	BD82926A8857	D010	271245			

riimante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T14:53:53Z / 06/04/2021T09:53:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3b 68 3e f8 6c 31 f4 73 45 5a ac 67 f5 91 b7 6e 67 1f 85 48 e5 0b dd 2f d4 e2 c8 2c 98 c1 58 e5 fc 6a 6d 6b e6 67 c7 28 58 bc 5a 1b 1b b8						
	12 d3 2e 87 02 f7 dd 02 ef cd c4 7b 8a c2 91 cc 89 00 26 8c d9 b3 27 be 8d 84 05 67 d2 c2 e0 b8 26 2d d6 06 10 bd 99 48 88 ec 6b 80 1f						
	f6 11 9e 00 ee 48 ab bc d6 98 a6 61 ca cc a1 ca 97 6d 11 25 fd 07 c5 3b d5 b1 16 cf 26 e1 3c bf 4b b0 d1 da 58 e7 58 af 42 a5 1c 6b ac 1a						
	25 0e c3 f1 b8 13 5c 0f ed 45 21 0a 5f 23 21 f8 f1 77 76 45 ff 2d 6e ce 26 af 8e 16 02 26 c3 e9 86 ce 20 7f ab af 52 70 9c 05 11 98 65 6d 43						
	b2 72 2d 5b 7f 13 ce 85 80 e1 78 1e dd 9e 8d 17 64 4c e9 4e ae a5 1b 2b d8 94 12 5c b0 1b bc 06 5a a2 ce 13 f1 f6 69 fc 5e 82 ec e8 d2						
	d1 b8 2d bf 87 ef 76 54 8f 0a 92 ef 74 d4 50 85 85 2f 54 68 1e 6e f9 ee 91 8d ae						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T14:53:53Z / 06/04/2021T09:53:53-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T14:53:53Z / 06/04/2021T09:53:53-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3727561					
	Datos estampillados	1877717D251D59552AC69C446709778205DC1F4E2C	35136AE58538 <i>i</i>	40C5E	OE554		